CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 004-2025-OCI/0706-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SIHUAS
SIHUAS - SIHUAS - ANCASH

"PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-1-2024 UGEL-SIHUAS-1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DE 13 LOCALES EDUCATIVOS EBR DE LA UGEL SIHUAS"

PERIODO: 1 AL 16 DE FEBRERO 2024

TOMO I DE I

HUARAZ, 11 DE ABRIL DE 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 004-2025-OCI/0706-AOP

"PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-1-2024 UGEL-SIHUAS-1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DE 13 LOCALES EDUCATIVOS EBR DE LA UGEL SIHUAS"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN **N° Pág.**

I. ORIGEN 3

II. OBJETIVO 3

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD 3

3.1 Comité de selección otorgó la buena pro a postor impedido de ser participante postor y contratista, quien además incumplió con los requisitos previstos en las bases integradas, afectando la legalidad de la contratación; asimismo, se identificó la presentación de documentación para la admisión y acreditación de los requisitos de calificación, que advierten infracciones a la normativa que rige las contrataciones del Estado

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR 21

V. CONCLUSIÓN 21

VI. RECOMENDACIÓN 21

APÉNDICES

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 004-2025-OCI/0706-AOP

"PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-1-2024 UGEL-SIHUAS-1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DE 13 LOCALES EDUCATIVOS EBR DE LA UGEL SIHUAS"

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Unidad de Gestión Educativa Local Sihuas, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ancash, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0706-2025-002 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento al Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicios de irregularidades en el Proceso de selección de la adjudicación simplificada n.° AS-SM-1-2024 UGEL-SIHUAS-1 para la contratación del servicio de conexión a internet de 13 locales educativos EBR de la UGEL Sihuas; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicios de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

1. COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR IMPEDIDO DE SER PARTICIPANTE POSTOR Y CONTRATISTA, QUIEN ADEMÁS INCUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LAS BASES INTEGRADAS, AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN; ASIMISMO, SE IDENTIFICÓ LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ADMISIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, QUE ADVIERTEN INFRACCIONES A LA NORMATIVA QUE RIGE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

a) Condición:

Mediante Resolución Directoral n.° 00079-2024-UGEL-S de 12 de enero de 2024, Nicolas Osler Zambrano Valdiviezo en calidad de director de la UGEL Sihuas, en adelante el titular de la Entidad, designó al comité especial de contrataciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sihuas, en adelante la "Entidad" para el año 2024, integrado por los siguientes miembros:

CUADRO N° 2
MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DEL COMITÉ ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE LA UGEL SIHUAS PARA EL AÑO 2024

N°	Nombre y Apellido	Cargo en el comité	Dependencia
1	Percy Antonio Grados Rubio	Presidente Titular	Director del Área de Administración
2	Christian Ismael Reyes Hidalgo	Primer Miembro titular	Área de Gestión Institucional
3	Edwar Allan Martínez Córdova	Segundo Miembro Titular	Abastecimiento
4	Deisy Madeleine Chávez Morillo	Presidente Suplente	Especialista Administrativo I - Personal
5	Alejandro Tarazona Velásquez	Miembro suplente	Control Patrimonial
6	Juan Radin Ricser Cotos	Miembro suplente	Especialista en Finanzas

Fuente: Resolución Directoral n.° 000079-2024-UGEL-S de 12 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente con Resolución Directoral n.° 000218-2024-UGEL-S de 24 de enero de 2024, el titular de la Entidad, aprobó el expediente de contratación del servicio de conexión de internet fijo para 13 locales educativos de educación básica regular de la UGEL Sihuas.

Seguidamente, mediante Resolución Directoral n.° 000244-2024-UGEL-S de 5 de febrero de 2024, el titular de la Entidad, aprobó las bases administrativas para el procedimiento de adjudicación simplificada n.° AS-SM-1-2024-UGEL-SIHUAS-1 para la "Contratación del servicio de conexión a internet fijo para 13 locales educativos de educación básica regular de la UGEL – SIHUAS – Primera Convocatoria".

Una vez aprobadas las bases administrativas del procedimiento de selección, el 6 de febrero de 2024, se convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante "SEACE", el procedimiento de selección bajo la modalidad de precios unitarios y con un valor estimado de S/127 000,00, estableciendo para ello el siguiente cronograma:

IMAGEN N° 1
CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	06/02/2024	06/02/2024
Registro de participantes(Electronica)	07/02/2024 00:01	14/02/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	07/02/2024 00:01	08/02/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	09/02/2024	09/02/2024
Integración de las Bases **UGEL SIHUAS OFICINA DE ABASTECIMIENTO JR 09 DE ENERO N 230**	09/02/2024	09/02/2024
Presentación de ofertas(Electronica)	15/02/2024 00:01	15/02/2024 23:59
Evaluación y calificación **UGEL SIHUAS OFICINA DE ABASTECIMIENTO JR 09 DE ENERO N 230**	16/02/2024	16/02/2024
Otorgamiento de la Buena Pro **UGEL SIHUAS OFICINA DE ABASTECIMIENTO JR 09 DE ENERO N 230**	16/02/2024 16:30	16/02/2024

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20406922589	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SIHUAS

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=23ff13c7-6b0f-40ab-afca-613761cc488f&ptoRetorno=LOCAL#

En atención a ello, se identificó el registro electrónico de cinco (5) participantes, de los cuales solo dos (2) presentaron sus respectivas propuestas mediante el SEACE, las cuales se detallan a continuación:

IMAGEN N° 2
POSTORES QUE PRESENTARON SUS OFERTAS A TRAVÉS DEL SEACE

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SIHUAS

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-UGEL - SIHUAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONEXION A INTERNET PARA 13 LOCALES EDUCATIVOS

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SERVICIO DE INTERNET PARA 13 II.EE			
20481622582	RELUX REPRESENTACIONES S.A.C.	15/02/2024	18:39:16	Electronico
20608753746	CORPORACION TECNOLOGICA HM E.I.R.L.	15/02/2024	22:29:31	Electronico

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

Es así que mediante acta de evaluación de las ofertas y calificación n.° 4 de 16 de febrero de 2024, los miembros del comité de selección dan por admitida las ofertas económicas y evaluación técnica de los dos (2) postores: i) CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM EIRL (RUC: 20608753746) y ii) RELUX REPRESENTACIONES SAC (RUC: 20481622582) con puntajes finales de 100 y 86 respectivamente como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 3
CALIFICACIÓN DE POSTORES A TRAVÉS DEL SEACE

8	**RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**		
	De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguente:		
	Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN		
		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	**PUNTAJE TOTAL**
	1	CORPORACION TECNOLOGICA HM E.I.R.L.	100
	2	RELUX REPRESENTACIONES S.A.C	86
	Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.		
9	**CALIFICACIÓN**		
	Luego de culminada la evaluación, el COMITÉ DE SELECCION. determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:		

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

IMAGEN N° 4
EVALUACIÓN TÉCNICA DE POSTORES A TRAVÉS DEL SEACE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SIHUAS

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-UGEL - SIHUAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONEXION A INTERNET PARA 13 LOCALES EDUCATIVOS

Nro. Item : 1
Descripción del Item: SERVICIO DE INTERNET PARA 13 II.EE

Postor	Estado de registro de propuesta	Estado de admisión	Puntaje técnico	Estado de calificación
CORPORACION TECNOLOGICA HM E.I.R.L.	Valido	Admitida	100.0	Calificada
RELUX REPRESENTACIONES S.A.C.	Valido	Admitida	100.0	Calificada

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

Para que finalmente el comité de selección otorgue la buena pro el 16 de febrero de 2024 a la empresa Corporación Tecnológica HM E.I.R.L de RUC 20608753746 por el importe de S/110 221,80 como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 5
REPORTE DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO A TRAVÉS DEL SEACE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SIHUAS

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-UGEL - SIHUAS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONEXION A INTERNET PARA 13 LOCALES EDUCATIVOS

Nro. Item : 1 **Cantidad Solicitada** 1.0 **Valor Referencial :** S/ 127,452.00 **Resultado** Adjudicado
Descripción del SERVICIO DE INTERNET PARA 13 II.EE **Unidad de Medida :** Unidad **Cantidad Desierta :** 0.0

Nombre o Razón Social	Integrante del Consorcio	Cantidad Adjudicada	Monto Adjudicado
20608753746-CORPORACION TECNOLOGICA HM E.I.R.L.		1.0	110221.8

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

IMAGEN N° 6
ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A TRAVÉS DEL SEACE

FORMATO Nº 22

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO O PRIVADO)

1	NÚMERO DE ACTA	5

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En, sihuas, a los 16 días del mes de febrero del año 2024, en el local del oficina de admnistracion de la ugel sihuas, a las 16:00 horas, se reunieron los integrantes del comite de contratacion designados mediante 0079 -2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de AS-SM-12024- UGEL SIHUAS -1 , cuyo objeto de convocatoria es Contratacion del servicio de conexion a internet de 13 locales educativos ebr de la ugel sihuas, a fin de OTORGAR LA BUENA PRO.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)

El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	PERCY GRADOS RUBIO	Titular	X	Dependencia:	ADMINISTRACION
		Suplente			
Primer Miembro	CHRISTIAN REYES HIDALGO	Titular	X	Dependencia:	AGI
		Suplente			
Segundo Miembro	EDWAR MARTINEZ CORDOVA	Titular	X	Dependencia:	OEC
		Suplente			

4 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:

Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado
CORPORACION TECNOLOGICA HM E.I.R.L.	S/. 110,221.80

5 BASE LEGAL

Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".*

6 ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del comité de contratacion, por unanimidad, otorgan la buena pro al postor mencionado en el numeral 4.

7

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

Fuente: Acta de otorgamiento Buena Pro **-** Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Ahora bien, de la revisión realizada a las ofertas que presentaron los postores[1] se identificó que el comité de selección integrado por el presidente - Percy Grados Rubio, Primer Miembro - Christian Reyes Hidalgo y Segundo miembro - Edwar Martínez Córdova (en adelante comité de selección), admitieron ofertas de postores que estaban impedidos de contratar con el Estado y que incumplieron con lo requerido en las bases integradas, conforme se detalla a continuación:

- **<u>Respecto a la admisión de la oferta de los postores a pesar de estar impedidos de participar en el procedimiento de selección.</u>**

  Mediante Resolución Directoral n.° 001849-2023-UGEL-S de 21 de diciembre de 2023, se autorizó la contratación del servicio de internet para las Instituciones Educativas beneficiadas con el servicio de conectividad dentro el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Sihuas con un valor referencial de S/127 452,00.

[1] Información proporcionada por la Entidad con oficio n.° 0622-2024/ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S-D. de 5 de julio de 2024.

Luego, mediante memorándum n.° 799-2023-ME/R-A/DRE-A/UGEL-S-A-SDM de 21 de diciembre de 2023, el Director de Sistema Administrativo II Percy Antonio Grados Rubio (en adelante Director de Administración), solicitó al técnico administrativo I del área de abastecimiento Edwar Allan Martínez Córdova (en adelante Técnico de Abastecimiento) ejecutar el proceso para la contratación del servicio de internet a las Instituciones Educativas beneficiadas.

En atención a ello, el técnico de abastecimiento remitió al director de administración el informe n.° 001-2024/MINEDU/GRA/DREA/UGEL.S/ADM/ABAST de 8 de enero de 2024, con el detalle del estudio de mercado que se realizó para determinar el valor estimado del servicio de conexión de internet fijo para 13 locales educativos de EBR de la UGEL Sihuas, de acuerdo al siguiente detalle:

IMAGEN N° 7
POSTORES QUE PARTICIPARON EN COTIZACIONES DE MERCADO PARA EL SERVICIO DE CONEXIÓN INTERNET PARA 13 LOCALES EDUCATIVOS – UGEL HUARI

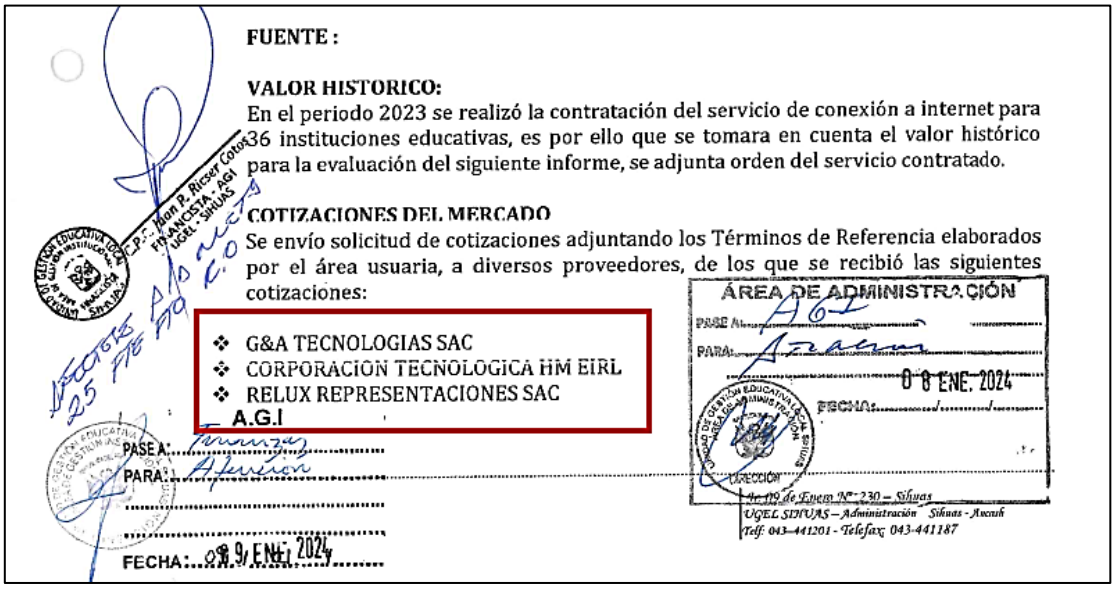

FUENTE :

VALOR HISTORICO:
En el periodo 2023 se realizó la contratación del servicio de conexión a internet para 36 instituciones educativas, es por ello que se tomara en cuenta el valor histórico para la evaluación del siguiente informe, se adjunta orden del servicio contratado.

COTIZACIONES DEL MERCADO
Se envío solicitud de cotizaciones adjuntando los Términos de Referencia elaborados por el área usuaria, a diversos proveedores, de los que se recibió las siguientes cotizaciones:

- G&A TECNOLOGIAS SAC
- CORPORACION TECNOLOGICA HM EIRL
- RELUX REPRESENTACIONES SAC

A.G.I

PASE A: Finanzas
PARA: Atención
FECHA: 09 ENE. 2024

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
PASE A: AGI
PARA: Atención
FECHA: 08 ENE. 2024

Jr. 09 de Enero N° 230 – Sihuas
UGEL SIHUAS – Administración Sihuas - Ancash
Telf: 043-441201 - Telefax: 043-441187

Fuente: Informe n.° 001-2024/MINEDU/GRA/DREA/UGEL.S/ADM/ABAST. de 8 de enero de 2024.

"(…)

2. CONCLUSIÓN:
a) El valor referencial: El valor referencial del proceso de selección es de S/. 173,570.00 (Ciento setenta y tres mil quinientos setenta y con 00/100 soles). El valor referencial determinado incluye los impuestos de Ley y toda clase de gastos que tengan incidencia sobre el objeto de la contratación".

IMAGEN N° 8
CUADRO DE COTIZACIONES POR PROVEEDORES QUE PARTICIPARON EN LA DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

"Año del Bicentenario, de la consolidación económica y de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES 2018-2027"

UGEL SIHUAS
ANCASH

CUADRO COMPARATIVO
CONTRATACION DE SERVICIOS

Area ususaria: AREA DE GESTION PEDAGOGICA
Solicitante: FÉLIX DELGADO HERRERA
Requerimiento N°: OFICIO N° 000460 -2023
Responsable del requerimiento: FÉLIX DELGADO HERRERA
Objeto: SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DE 13 LOCALES EDUCATIVOS

FECHA 20/12/2023
PEDIDO SIGA 298

Item	Descripcion	Cantidad	Unidad de medida	VALOR HISTORICO	VALOR HISTORICO	Cotizaciones			VALOR REFERENCIAL (V.R.)		
				Razon social del proveedor	Razon social del proveedor	Razon social del proveedor	Razon social del proveedor	Razon social del proveedor	PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGÍA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.R.	Precio X 13 II.EE S/.	VALOR REFERENCIAL DEL ITEM
				LOPCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIO	CORPORACION TECNOLOGICA HM EIRL	CORPORACION TECNOLOGICA HM E.I.R.L	RELUX REPRESENTACIONES SAC	G&A TECNOLOGIAS SAC			
				RUC: 20608226231	RUC: 20608753746	RUC: 20608753746	RUC: 20481622582	RUC: 20603720131			
				Precio Unitario S/.	Precio Unitario S/.	Precio X 13 II.EE S/.	Precio X 13 II.EE S/.	Precio X 13 II.EE S/.			
1	SERVICIO DE CONEXION A INTERNET DE 13 LOCALES EDUCATIVOS	1	SERV	S/ 450.00	S/ 3,550.00	S/ 126,770.00	S/ 142,662.00	S/ 133,060.00	MENOR PRECIO	S/ 126,770.00	S/ 173,570.00
	PAGO MENSUL DEL SERVICIO DE INTERNET 13 II.EE	12	MESES	S/ 300.00	S/ 300.00	S/ 46,800.00	S/ 54,600.00	S/ 59,280.00		S/46,800.00	
	CUMPLIMIENTO DE LOS TEMINOS DE REFERENCIA					SI...X... NO.....	SI..... NO...X..	SI..... NO...X....			

CRITERIOS DE SELECCION
Descripcion de metodologia para seleccion del proveedor.
Condiciones finales determinadas (U OTRAS DE CORRESPONDER)
PLAZO: 30 DIAS
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA CCI

DATOS DEL PROVEEDOR SELECIONADO:
RUC-RAZON SOCIAL:
CELULAR
CONTACTO:
RUC

Elaborado por:
Edwar A. Martinez Cordova
DNI N° 33242705
TECNICO EN ABASTECIMIENTO
UGEL SIHUAS

Fuente: Informe n.° 001-2024/MINEDU/GRA/DREA/UGEL.S/ADM/ABAST. de 8 de enero de 2024

De las imágenes precedentes se tiene que, para el cálculo del valor estimado del servicio de conexión de internet fijo para 13 locales educativos de EBR de la UGEL Sihuas, la entidad tomó en cuenta las cotizaciones de los tres postores: i) CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM EIRL (RUC: 20608753746), RELUX REPRESENTACIONES SAC (RUC: 20481622582) y G&A TECNOLOGÍAS SAC (RUC: 20603720131).

Al respecto, se ha identificado que durante el procedimiento de selección[2], se presentaron, entre otros, como postores las empresas: i) Corporación tecnológica HM EIRL (ruc: 20608753746) y ii) Relux representaciones SAC (ruc: 20481622582); registrando sus propuestas mediante el SEACE el 15 de febrero de 2024; no obstante conforme se ha precisado en párrafos precedentes, **las referidas empresas también participaron durante la estimación del valor estimado del servicio de la Contratación de conexión a internet fijo para 13 locales educativos de educación básica regular de la UGEL – SIHUAS – Primera Convocatoria**.

A continuación, se presenta el detalle de las ofertas presentadas:

[2] Etapas de admisión y evaluación.

IMAGEN N° 9
POSTORES QUE PRESENTARON SUS OFERTAS A TRAVÉS DEL SEACE

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SERVICIO DE INTERNET PARA 13 II.EE			
20481622582	RELUX REPRESENTACIONES S.A.C.	15/02/2024	18:39:16	Electronico
20608753746	CORPORACION TECNOLOGICA HM E.I.R.L.	15/02/2024	22:29:31	Electronico

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

Al respecto, el literal g) del artículo 11° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[3], establece un listado de personas que por diversas circunstancias no pueden participar como postor, contratista y/o subcontratista en las contrataciones del Estado como se detalla a continuación:

> *"(…)*
> *11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable**, <u>están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas</u>**, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:*
>
> *(…)*
> *g) **<u>En el proceso de contratación correspondiente, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en cualquiera de las siguientes actuaciones: i) determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado</u>**, ii) elaboración de documentos del procedimiento de selección, **iii)** calificación y evaluación de ofertas**,** y iv) la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento, salvo en el caso de los contratos de supervisión. Tratándose de personas jurídicas el impedimento le alcanza si la referida intervención se produce a través de personas que se vinculan a esta". (Énfasis y subrayado nuestro).*

Asimismo, el numeral 1.7 "Presentación y apertura de ofertas" de las bases integradas precisa:

> *"(…)*
> ***<u>En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección especifica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento</u>** y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección especifica de las bases. **<u>De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.</u>***
> *(…)" (subrayado y énfasis nuestro)*

[3] Normativa con la cual se ejecutó el procedimiento de selección

Al respecto el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

"Artículo 73. Presentación de ofertas

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida"

"Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas

Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

(…)
b) Declaración jurada declarando que:
(…)
ii. No tiene impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley (Subrayado es nuestro)
(…)"

Sin embargo, como se evidenció de manear precedente, el comité de selección a cargo de Percy Grados Rubio; Christian Reyes Hidalgo y Edwar Martínez Córdova, presidente y miembros respectivamente; admitieron las ofertas de los postores CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM E.I.R.L[4] y RELUX REPRESENTACIONES S.A.C. durante el proceso de selección adjudicación simplificada n.° AS-SM-1-2024-UGEL-SIHUAS-1, a pesar que los mismos participaron en la determinación del valor estimado del servicio de contratación del servicio de conexión a internet para 13 locales educativos de la UGEL Sihuas, transgrediendo la normativa que rige las contrataciones del Estado

- **Respecto a la forma de presentación de oferta del postor CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM EIRL (RUC: 20608753746) – Ganador de la buena pro**

El 15 de febrero de 2024 el postor CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM EIRL de RUC: 20608753746 presentó documentación que no fue visada por el postor, presentado además el pegado de imágenes como firma en los certificados de capacitación para la acreditación de su personal clave, por lo que se muestra algunos de los documentos como muestra representativa a continuación:

[4] A quien posteriormente se le otorgó la buena pro

IMÁGENES N°S 10, 11, 12 y 13
CAPACITACIONES DEL PERSONAL CLAVE CON PEGADO DE IMÁGENES COMO FIRMA

PROJECTUM® INSTITUTE
WORLD CLASS PROJECTS & MEGAPROJECTS
N° W22VM073
22 de junio 2022
Se expide el presente certificado a:
Wilson Valverde Chancafe
Curso realizado con satisfacción:
Curso Internacional Project Management
orientado a la certificación PMP®
Basada en la (Guía PMBOK®) - Sexta Edición.
El Curso Incluye contenido en: alcance, Cronograma, Costos, Recursos, Calidad, Comunicaciones, Interesados, Riesgos, Integración, Adquisiciones y Enfoque Ágil del proyecto. Con una duración de 80 horas.
Fecha de Inicio: 01 de setiembre del 2021
Fecha de Fin: 03 de enero del 2022
Ing. Mirella Urpina Ortiz
Gerente General
Mg. Eduardo Bazo Safra
Profesor Principal
www.projectuminstitute.com
CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM
Marquez Laguna Hector Antero
TITULAR GERE
69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
Se expide el presente:
DIPLOMA
A: VALVERDE CHANCAFE WILSON JORGE
Por haber desarrollado y aprobado los cursos del I Programa de Especialización en:
GESTIÓN INTEGRAL DE LA SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD OCUPACIONAL
Llevado a cabo del 06 de Abril al 09 de Noviembre de 2014, con una duración de 120 horas.
Lima, 07 de Enero de 2015
Lic. RAQUEL CHÁVARRI ARCE, Mg
Jefe (e) OPSEC
Dr. FRANCO LUCIANO KRAJNIK STULIN
Decano a.i.
CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM
Marquez Laguna Hector Antero
TITULAR GERE
68

SENATI
República del Perú
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE CURSO/MÓDULO
El Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial
CERTIFICA:
Que WILSON JORGE VALVERDE CHANCAFE
Aprobó el Curso de :
Administración de Proyectos con Microsoft Project
Programa : Programa Nacional de Informatica
Realizado desde el : 19-OCT-13 hasta el 23-NOV-13
Con una duración total de : 30 horas
Centro de Formación Profesional Chiclayo
Chiclayo, 05 de diciembre del 2013
CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM
Marquez Laguna Hector Antero
TITULAR GERE
Francisco Plafil Custodio
COORDINADOR DEL
PROGRAMA NACIONAL DE INFORMÁTICA
SENATI UCP CHICLAYO
CE-02024592

SENATI
Zonal Lambayeque
Cajamarca Norte
Programa Nacional de Informatica
CERTIFICADO
Otorgado a:
Wilson Jorge Valverde Chancafe
Por haber asistido al Taller de Windows 8, realizado el 01 de Octubre del 2013, en las instalaciones del Programa Nacional de Informática del SENATI Chiclayo
Francisco Plafil Custodio
Coordinador UCP Chiclayo
Programa Nacional de Informática

La imagen de las firmas esta sobre puesta (delante del texto), cortando cuadros, textos del documento, y hasta fondos de certificados, la firma pegada con respecto al contenido del documento, no guardando relación entre la calidad de escaneado con la firma

Fuente: Oferta técnica del postor CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM E.I.R.L. publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

IMÁGENES N°s 14, 15, 16 y 17
CAPACITACIONES DEL PERSONAL CLAVE CON PEGADO DE IMÁGENES COMO FIRMA

Colegio de Ingenieros del Perú
Consejo Departamental de Lambayeque
Certificado
Otorgado a:
EST. WILSON JORGE VALVERDE CHANCAFE
por haber ASISTIDO al Curso:
"SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL"
Desarrollado por el Capítulo de Mecánica Eléctrica, los días 10 y 11 de Mayo 2012; con una duración total de 8 Horas Académicas
Chiclayo, 2012 Mayo
Ing. CIP. ADRIAN ZAPATA SERNAQUE
Presidente del Capítulo de Mecánica Eléctrica
Ing. CIP. JORGE CROWELL MONTAÑO
EXPOSTOR
Ing. CIP. JERRY OSCAR OCHOA MEDINA
Decano del Colegio de Ingenieros del Perú
CP Lambayeque

Colegio de Ingenieros del Perú
Consejo Departamental de Lambayeque
Certificado
Otorgado a:
EST. WILSON J. VALVERDE CHANCAFE
por haber PARTICIPADO en el Curso:
Seguridad en Instalaciones Eléctricas en Alta y Baja Tensión
Desarrollado por el Capítulo de Mecánica Eléctrica realizado el 01 de Julio del 2011, con una duración total de 5 Horas Académicas.
Chiclayo, Julio del 2011
Ing. CIP. ANIBAL QUIROZ SÁNCHEZ
Presidente del Capítulo de Mecánica Eléctrica
Ing. CARLOS ORLANDO CAMACHO OLANO
Expositor
Ing. CIP. JERRY OSCAR OCHOA MEDINA
Decano CIP CD Lambayeque

SENATI
República del Perú
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE CURSO/MÓDULO
El Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial
CERTIFICA:
Que VALVERDE CHANCAFE, WILSON JORGE
Aprobó el Curso de :
INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE INTERIORES
Programa : Capacitación Continua
Realizado desde el : 30-ABR-11 hasta el 08-MAY-11
Con una duración total de : 20 horas
Centro de Formación Profesional Chiclayo
Chiclayo, 12 de Mayo del 2011
Ing° Martín Bravo Llague
JEFE TÉCNICO PEDAGÓGICO
SENATI
CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM
Márquez Laguna Héctor Antero
TITULAR GERE
CE- 02008148

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO"
CATELT
CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA
CURSO- TALLER
REDES INALAMBRICAS
Autorizado mediante resolucion N° 1153-2006-R
Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
TEMARIO
Construccion de Antenas
Estudio de Perfiles y enlaces
Configuracion de equipos Inalambricos Acces Point Router Inalambrico, etc
Seguridad en redes inalambricas
Estudio de la encriptacion wep, wap, wap2, etc
CERTIFICADO
Otorgado a:
Wilson Jorge VALVERDE CHANCAFE
Por su participación y aprobación Técnica en el CURSO-TALLER "REDES INALÁMBRICAS" Oganizado por la Universidad nacional Pedro Ruiz Gallo mediante el Centro de Alta Tecnológica "CATELT", llevado a cabo en el mes de diciembre del año 2008 con una duración de 30 horas académicas.
Lambayeque, Enero 2009
Ing. Francis Villena Rodríguez, M.Sc.
Rector

La imagen de las firmas esta sobre puesta (delante del texto), cortando cuadros, textos del documento, y hasta fondos de certificados, además de ser una imagen muy pixelada[5] la firma pegada con respecto al contenido del documento, no guardando relación entre la calidad de escaneado con la firma

Fuente: Oferta técnica del postor CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM E.I.R.L. publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

[5] Pixeleado: efecto causado por visualizar una imagen o una sección de una imagen a un tamaño en el que se noten los píxeles, mostrando una deformación en la imagen.

IMAGEN N° 18
TITULO PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE SIN LA FIRMA DEL POSTOR

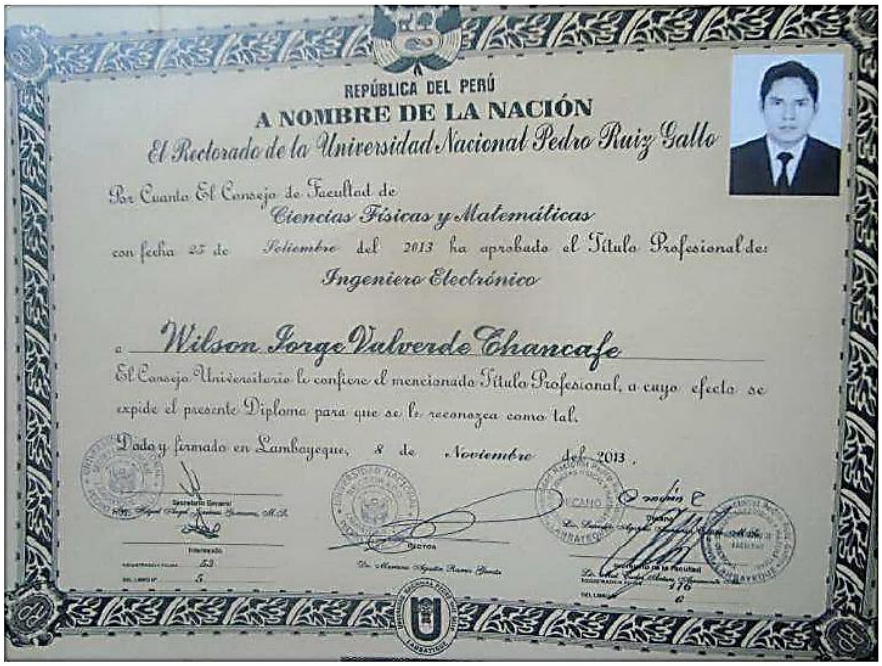
REPÚBLICA DEL PERÚ
A NOMBRE DE LA NACIÓN
El Rectorado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
Por Cuanto El Consejo de Facultad de
Ciencias Físicas y Matemáticas
con fecha 25 de Setiembre del 2013 ha aprobado el Título Profesional de:
Ingeniero Electrónico
a Wilson Jorge Valverde Chancafe
El Consejo Universitario le confiere el mencionado Título Profesional, a cuyo efecto se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.
Dado y firmado en Lambayeque, 8 de Noviembre del 2013.

66

Fuente: Oferta técnica del postor CORPORACION TECNOLOGICA HM E.I.R.L. - Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

Al respecto, en el numeral 1.6 del Capítulo I "Etapas del procedimiento de selección" de las bases integradas señala textualmente lo siguiente:

> ***"1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS***
>
> *Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del reglamento.*
>
> *Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley n.° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[1]).* ***Los demás documentos deben ser visados por el postor****. En el caso de persona jurídica por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.* ***No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".*** *(subrayado y énfasis nuestro)*

En ese sentido y conforme se ha podido verificar, el postor CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM E.I.R.L, presentó su oferta incumpliendo lo estipulado en las bases integradas del proceso para la "Contratación del servicio de conexión a internet fijo para 13 locales educativos de educación básica regular de la UGEL – SIHUAS – Primera Convocatoria"; sin embargo, este aspecto no fue advertido por el comité de selección de la UGEL Sihuas.

- **<u>Respecto a los requisitos del personal clave del postor CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM EIRL (RUC: 20608753746).</u>**

El 16 de febrero de 2024, el comité de selección publicó el reporte de evaluación técnica dando como admitida las ofertas de los postores CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM E.I.R.L y RELUX REPRESENTACIONES S.A.C otorgándoles un puntaje técnico de 100 puntos a ambos postores, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 19
ADMISIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS A TRAVÉS DEL SEACE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-1-2024-UGEL-SIHUAS-1

SE@CE Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado

REPORTE DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SIHUAS
Nomenclatura :	AS-SM-1-2024-UGEL - SIHUAS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE CONEXION A INTERNET PARA 13 LOCALES EDUCATIVOS

Nro. Item : 1
Descripción del Item: SERVICIO DE INTERNET PARA 13 II.EE

Postor	Estado de registro de propuesta	Estado de admisión	Puntaje técnico	Estado de calificación
CORPORACION TECNOLOGICA HM E.I.R.L.	Valido	Admitida	100.0	Calificada
RELUX REPRESENTACIONES S.A.C.	Valido	Admitida	100.0	Calificada

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

Ahora bien, de la revisión realizada a la oferta técnica que presentó el postor CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM EIRL[6] (RUC: 20608753746), respecto al cumplimiento de los requisitos del personal clave establecido en las bases integradas en el item B.3.2 "Capacitación" que precisa como requisitos: "***<u>Diplomado o especialización mínima de 90 horas lectivas en Comunicaciones Ópticas</u>***" así como "***<u>Certificado mínimo de 18 horas, en planeamiento de soluciones de Fibra Óptica</u>***"(subrayado y énfasis nuestro), al respecto se identificó la presentación del "Diploma de Programa de Especialización Profesional en Infraestructura de Fibra Óptica" con una duración de 120 horas otorgada por el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones (INICTEL-UNI) de 24 de noviembre de 2023 al señor Wilson Jorge Valverde Chancafe[7], conforme se muestra a continuación:

[6] Postor al cual el comité de selección otorgó la buena pro el 16 de febrero de 2024 por el importe de S/110 221,80.
[7] En calidad de personal clave ofertado por el postor CORPORACION TECNOLOGICA HM EIRL.

IMAGEN N° 20
DIPLOMA PRESENTADO POR EL POSTOR CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM EIRL DENTRO SU OFERTA TÉCNICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN DE TELECOMUNICACIONES
INICTEL-UNI

DIPLOMA

CORPORACIÓN TECNOLOGICA HM
Márquez Laguna Hector Antero
TITULAR GERE

CÓDIGO: DCTT-CC-2023-PROF-PE-E 7178

CURSOS

Fundamentos de Fibra Óptica 01.02.23 AL 07.03.23	19.0
Instalación de Fibra Óptica 21.03.23 AL 20.04.23	19.0
Pruebas y Mediciones en Redes Ópticas 11.05.23 AL 13.06.23	20.0
Planificación y Supervisión en las Redes de Transporte y Acceso óptico 22.06.23 AL 25.07.23	20.0

Promedio Final: DIECINUEVE CON CINCO DÉCIMOS

Puntaje Mínimo: 14
Puntaje Máximo: 20

Otorgado a: WILSON JORGE VALVERDE CHANCAFE

Por haber aprobado satisfactoriamente el PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN INFRAESTRUCTURA DE FIBRA ÓPTICA

habiendo obtenido como promedio final 19.5 con una duración de 120 horas

LIMA, 24 de NOVIEMBRE de 2023

Ing. ALFREDO MAQUI ANTICONA
Coordinador de Capacitación
INICTEL-UNI

Ing. ROBERTO TAYPE PINASHCA
Director de Capacitación y Transferencia Tecnológica
INICTEL-UNI

Ing. DANIEL DIAZ ATAUCURI
Director Ejecutivo
INICTEL-UNI

84

Fuente: Oferta técnica del postor CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM E.I.R.L. - Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

Sin embargo, de la verificación de la autenticidad del diploma en mención[8] por la comisión de control, mediante oficio n.° 000228-2025-INICTEL-UNI/DE de 9 de abril de 2025, el director ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones (INICTEL-UNI) - Luis Miguel Romero Goytendia precisó lo siguiente:

> *"(…)*
> *Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla muy cordialmente y hacer de su conocimiento que, de acuerdo a lo solicitado en el documento de la referencia, el* ***Sr. WILSON JORGE VALVERDE CHANCAFE, no es exalumno de la institución y no se encuentra registrado en la base de datos del Sistema de Gestión Académica****" (subrayado y énfasis nuestro)*

En ese sentido, se ha evidenciado que el diploma presentado por el postor CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM EIRL, representado por Hector Antero Márquez Laguna, carecería de validez debido a que la Entidad que aparente mente habría emitido dicho documento preciso que WILSON JORGE VALVERDE CHANCAFE, no se encuentra registrado en la base de datos del Sistema de Gestión Académica".

En ese contexto, el postor antes mencionado incumplió con presentar la totalidad de los requisitos establecidos en ítem B.3.2 "Capacitación" de las bases integradas del proceso de contratación toda vez que el diploma[9] presentado por el personal clave para acreditar los conocimientos en planeamiento de soluciones de Fibra Óptica no fueron emitidos y acreditados por el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones (INICTEL-UNI).

[8] Solicitado por la comisión de control con oficio n.° 000288-2025-CG/OC0706 de 8 de abril de 2025.
[9] Diploma de Programa de Especialización Profesional en Infraestructura de Fibra Óptica de 24 de noviembre de 2023.

Al respecto, en el numeral 1.7 "Presentación y Apertura de Ofertas" del Capítulo I "Etapas del procedimiento de selección" de las bases integradas de la adjudicación simplificada AS-SM-1-2024-UGEL - SIHUAS-1 PRIMERA CONVOCATORIA señala:

> *"(…)*
> *En la apertura electrónica de la oferta,* ***el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida****." (subrayado y énfasis nuestro)*

Así mismo, el literal j) del artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, establece los casos en los cuales se incurre en infracciones, entre otros, relacionadas a la presentación de información inexacta, falsa o adulterada, señalando lo siguiente:

> *"(…)*
>
> ***i)*** *Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas–Perú Compras.* En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección *o en la ejecución contractual. (…)*
>
> ***j)*** ***Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades****, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas– Perú Compras." (Subrayado y resaltado nuestro)*

Al respecto, es preciso mencionar que el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la admisión de ofertas, el *comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52° y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida"*

En ese sentido el numeral vii) del literal b) del artículo 52° establece que el postor debe presentar una declaración jurada declarando entre otros que: ***"vii. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento"***. Por lo que el postor al haber presentado un documento carente de veracidad, pese haber declarado lo contrario inobservó lo previsto en la normativa, siendo que dicho documento le permitió al postor el postor CORPORACIÓN TECNOLÓGICA HM EIRL, representado por Hector Antero Márquez Laguna, *obtener la buena pro del mencionado procedimiento de selección* por el importe de S/110 221,80.

En ese contexto el sub numeral 64.6 del artículo 64° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 precisa que:

> *"64.6 Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal que corresponda."*

Asimismo, el literal j) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé la actuación de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación, la misma que debe estar guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

Todo lo antes mencionado evidencia el incumplimiento de la normativa por parte del comité de selección al admitir ofertas de postores que estaba impedidos de contratar con el Estado; así como admitir ofertas que inobservaban los requisitos previstos en la normativa aplicable y las bases integradas del procedimiento de selección. Asimos evidenciaría la existencia de hechos que constituyen una infracción, estando obligados a comunicarlo al Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme lo prevén los numerales 259.3, 259.4 y 259.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

> ***"Artículo 259. Obligación de informar sobre supuestas infracciones***
>
> *(…)*
> *259.3. Cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado en el numeral precedente, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remite una copia de la oferta.*
>
> *259.4. El incumplimiento de la obligación de la Entidad de comunicar la comisión de presuntas infracciones, es puesto en conocimiento de su Órgano de Control Institucional o de la Contraloría General de la República, según sea el caso, para el deslinde de responsabilidades.*
>
> *259.5. En todos los casos, la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador corresponde al Tribunal"*

c) Criterio:

Los hechos descritos revelan que el accionar de los servidores de la Entidad han trasgredido la normativa que se identifica a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019 el 13 de marzo de 2019.**

  "(…)

  Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
  (…)
  j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
  (…)

  Artículo 9. Responsabilidades esenciales
  9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

  Artículo 11. Impedimento

  11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

  (…)

  g) En el proceso de contratación correspondiente, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en cualquiera de las siguientes actuaciones: i) determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, ii) elaboración de documentos del procedimiento de selección, iii) calificación y evaluación de ofertas, y iv) la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento, salvo en el caso de los contratos de supervisión. Tratándose de personas jurídicas el impedimento le alcanza si la referida intervención se produce a través de personas que se vinculan a esta.
  (…)

  11.2 El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo conlleva las consecuencias y responsabilidades establecidas en la Ley.

  (Texto modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30353, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, el artículo 3 de la Ley N° 30689 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444)

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-PCM el 31 de diciembre de 2018, vigente desde 31 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

"(…)

Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas

Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:
(…)

b) Declaración jurada declarando que:

(…)
ii. No tiene impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley;
(…)
vii. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento;

Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro
"(…)
64.6 Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento.

Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo
sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal que corresponda."

(…)
Artículo 73. Presentación de ofertas

"*73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida****"*

(…)

Artículo 90. Presentación de ofertas
La presentación de las ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, salvo que este se postergue de acuerdo a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 259. Obligación de informar sobre supuestas infracciones

(…)
259.3. Cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado en el numeral precedente, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remite una copia de la oferta.

259.4. El incumplimiento de la obligación de la Entidad de comunicar la comisión de presuntas infracciones, es puesto en conocimiento de su Órgano de Control Institucional o de la Contraloría General de la República, según sea el caso, para el deslinde de responsabilidades.

259.5. En todos los casos, la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador corresponde al Tribunal

- **Bases Integradas para la contratación de servicios en general Adjudicación Simplificada N° AS-SM-1-2024-UGEL - SIHUAS-1 Primera Convocatoria "Contratación de servicio de conexión a internet de 13 locales educativos EBR de la UGEL Sihuas", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 000244-2024-UGEL-S de 5 de febrero de 2024.**

"(…)

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.
Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales1). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.
(…)

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida."

c) Efecto

La situación expuesta, afecta la legalidad de la contratación; asimismo, advierte la comisión de infracciones a la normativa que rige las contrataciones del Estado

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control a revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho irregular con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Unidad de Gestión Educativa Local Sihuas, se ha advertido un hecho irregular, el cual ha sido detallado en el presente Informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al director de la Unidad de Gestión Educativa Local Sihuas:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el marco de sus competencias, a fin de atender o superar los hechos con indicios de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan

Huaraz, 11 de abril de 2025

Diego Jashvin Romero Mejía
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Jorge Isaac Santos Huayaney
Supervisor de Comisión
Comisión de Control

A la señora jefa del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ancash

La **Jefa del Órgano de Control Institucional** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huaraz, 11 de abril de 2025

Diana Ingrid Maguiña Huamán
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación de Ancash

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 004-2025-OCI/0706-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR IMPEDIDO DE SER PARTICIPANTE POSTOR Y CONTRATISTA, QUIEN ADEMÁS INCUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LAS BASES INTEGRADAS, AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN; ASIMISMO, SE IDENTIFICÓ LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ADMISIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, QUE ADVIERTEN INFRACCIONES A LA NORMATIVA QUE RIGE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

N°	Documento
1	Propuesta Técnica del postor corporación tecnológica HM E.I.R.L de 15 de febrero de 2024 contenida en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado “SEACE” , para la contratación del servicio de conexión a internet fijo para 13 locales educativos de educación básica regular de la UGEL – SIHUAS – Primera Convocatoria.
2	Resolución Directoral n.° 00079-2024-UGEL-S de 12 de enero de 2024.
3	Resolución Directoral n.° 000218-2024-UGEL-S de 24 de enero de 2024.
3	Resolución Directoral n.° 000244-2024-UGEL-S de 5 de febrero de 2024.
4	Resolución Directoral n.° 001849-2023-UGEL-S de 21 de diciembre de 2023.
5	Memorándum n.° 799-2023-ME/R-A/DRE-A/UGEL-S-A-SDM de 21 de diciembre 2023.
6	Informe n.° 001-2024/MINEDU/GRA/DREA/UGEL.S/ADM/ABAST de 8 de enero de 2024.
7	Oficio n.° 000228-2025-INICTEL-UNI/DE de 8 de enero de 2024.

CARGO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por MAGUIÑA HUAMAN Diana Ingrid FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-04-2025 16:55:00 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Huaraz, 11 de Abril de 2025

OFICIO N° 000308-2025-CG/OC0706

Señor:
Nicolas Osler Zambrano Valdiviezo
Director
Unidad de Gestión Educativa Local Sihuas - Ugel Sihuas
Jirón San Martin S/N Local De Círculo Social (Ex Essalud)
Ancash/Sihuas/Sihuas

Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 004-2025-OCI/0706-AOP

Referencia :
a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciados, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "**Proceso de selección de la adjudicación simplificada n° AS-SM-1-2024 UGEL-SIHUAS-1 para la contratación del servicio de conexión a internet de 13 locales educativos EBR de la UGEL Sihuas**", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 004-2025-OCI/0706-AOP, para la adopción de las acciones que correspondan

En tal sentido, en cumplimiento al numeral 7.1.1 de la normativa de la referencia **c)**, solicitamos remitir el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe del Servicio de Control Posterior al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ancash, ubicado el Jr. José de Sucre n.° 731, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - SIHUAS
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES
14 ABR. 2025
00003657
N° Exp.
FOLIOS 24
FIRMA HORA 10:50

Documento firmado digitalmente
Diana Ingrid Maguiña Huaman
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional De Educación De Ancash
Contraloría General de la República

(DMH/drm)

Nro. Emisión: 00422 (0706 - 2025) Elab:(U22063 - 0706)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BSPNOOG**